CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-338-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	**YEINI VANESA NAVARRO MOSQUERA**	1.063.815.688 de Timbío Cauca
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA, A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GENERO, APOYANDO LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS Y PROGRAMAS SOCIALES, CONFORME A LOS PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO" Y "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO".	
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,oo)	
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026, PREVIA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.590.413 expedida en la ciudad de Cali Valle, en su condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE TIMBÍO, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 4 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, y por otra, **YEINI VANESA NAVARRO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.063.815.688 de Timbío Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que la señorita **YEINI VANESA NAVARRO MOSQUERA,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio. **4)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe

disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA, A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GENERO, APOYANDO LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS Y PROGRAMAS SOCIALES, CONFORME A LOS PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO" Y "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO". CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación debido al desarrollo de las actividades. 5. Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío. 6. Contar con los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. 7. Presentar la cuenta de cobro de acuerdo con el calendario de tesorería. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: 1. Apoyar las acciones derivadas de la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Política Pública de la Mujer y equidad de Género del Municipio de Timbío, diligenciamiento de la plataforma SUIN (Sistema Único de Información Normativa) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y apoyar en la ejecución de las diferentes actividades que se programen en la administración Municipal destinadas a los NNA y GENERO del Municipio. 2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en las acciones relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de Timbío Cauca. 3. Apoyar en la sensibilización y seguimiento de las RIAS, seguimiento a la operatividad de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia basada en género dentro del municipio, apoyar las actividades con las diferentes instituciones que integran la Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias, basadas en género. 4. Apoyar en la realización de los Comités Consultivos Interinstitucionales de violencia de género y violencia sexual, que se requieran de acuerdo con lo agendado por la Secretaría de Salud Municipal. 5. Apoyar el fortalecimiento de la participación de las mujeres en la vida política, pública, económica, social y comunitaria en el Municipio de Timbío y la inclusión en los diversos proyectos del sector productivo y/o social. 6. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la articulación de acciones en procura del funcionamiento del consejo

consultivo de mujeres (decreto 011 de 19 diciembre de 2018) para de la equidad género. 7. Apoyar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Municipal 026 del 17 de marzo del 2023, realizando jornadas de sensibilización a la población de Timbío e instituciones públicas y/o privadas del municipio como campañas de Prevención de la violencia contra la mujer enmarcadas en la Ley 1257-200, además de fomentar el enfoque de género en los padres, madres, niños del municipio de Timbío, así como, capacitación a funcionario/as de la administración municipal, entidades públicas y privadas y comunidad en general en la prevención de violencias basadas en género, la diversidad sexual y la no discriminación. 8. Apoyar en la transcripción de las actas derivadas de los diferentes comités, mesas técnicas, proyección de documentos, oficios, memoriales y demás que se requieran para el desarrollo de su objeto contractual y de las actividades de la administración. 9. Apoyar en la proyección de los documentos necesarios para la contratación de bienes y servicios dirigidos a los NNA y GENERO, así como también realizar apoyo técnico en las acciones que deban realizarse en la mesa de equidad de género del Consejo Municipal de Política Social, así como Brindar apoyo al Secretario de Gobierno de Gobierno y Participación comunitaria, en la orientación y seguimiento a los planes de acción y apoyo en la supervisión de los procesos relacionados con la contratación de bienes o servicios dirigidos a NNA y GENERO. 10. Generar un reporte en la Matriz de Gestión que consolide el avance de actividades, la ejecución física y presupuestal del Plan de Acción y del Plan de Desarrollo Municipal. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 diciembre de 2026, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,oo)**, por concepto de honorarios así: un primer pago a 30 de noviembre por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,oo)** y un (1) acta final por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,oo).** Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación comunitaria o quien haga sus veces, la cual será

desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° **776 del 29 de octubre de 2026**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a

mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II